



Resolución de Administración N° 074 -2024-INBP-OA

San Isidro, 16 de agosto del 2024

VISTOS:

El Informe N° 0134-2024-INBP-OA/ULCP, del 13 de agosto del 2024, emitido por la Unidad de Logística y Control Patrimonial; y la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 573-2024, del 08 de agosto del 2024, suscrita por la Unidad de Presupuesto e Inversiones y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1260, que fortalece el Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú como parte del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y regula la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 8 de diciembre de 2016, se establece la adecuación del organismo público ejecutor "Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú" a la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, se modifica su denominación por Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (INBP) y se establece la rectoría en materia de prevención, control y extinción de incendios, atención de accidentes, rescate urbano y apoyo en incidentes con materiales peligrosos;

Que, el Decreto Supremo N° 025-2017-IN, Aprueban el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, en adelante "ROF", publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 17 de setiembre de 2017, tiene por finalidad definir y delimitar las facultades, funciones y atribuciones de los órganos que conforman la Intendencia Nacional de Bomberos;

Que, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 24 y 25 del ROF, la Oficina de Administración es responsable de gestionar los Sistemas Administrativos de Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería, Gestión de Recursos Humanos, entre otros, para asegurar una eficaz y eficiente gestión de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, y tiene como función, entre otras, dirigir y supervisar los procesos de abastecimiento de bienes y de servicios que se requieren para el normal funcionamiento de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y del Cuerpo General de Bomberos Voluntarios del Perú, así como proponer, ejecutar y supervisar el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, en el marco de lo dispuesto por el artículo 33° del ROF de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la INBP es la encargada de programar, coordinar, ejecutar y controlar el abastecimiento de bienes y prestación de servicios que requieren los órganos de la INBP;

Que, asimismo, en el marco de lo establecido en el numeral 1 del artículo 34 del ROF, es función de la Unidad de Logística y Control Patrimonial elaborar y proponer el Plan Anual de Contrataciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú y sus modificaciones;

Que, el Decreto Supremo N° 082-2019-EF, Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 31 de diciembre de 2018, en adelante "LCE", tiene por finalidad establecer normas orientadas a maximizar el valor de los recursos públicos que se invierten y a promover la actuación bajo el enfoque de gestión por resultados en las contrataciones de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, el cumplimiento de los fines públicos y tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de los ciudadanos;

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 15 de la LCE, cada Entidad debe programar en el "Cuadro de Necesidades" los requerimientos de bienes, servicios y obras necesarios para el cumplimiento



Resolución de Administración N° 074 -2024-INBP-OA

de sus objetivos y actividades para dicho año, los que deben encontrarse vinculados al Plan Operativo Institucional, con la finalidad de elaborar el "Plan Anual de Contrataciones" (PAC), el cual deberá prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicación de la Ley o no, y de la fuente de financiamiento, siendo que el PAC se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y en el portal institucional de la entidad;

Que, conforme se establece en el numeral 6.1 del artículo 6 del Decreto Supremo N° 344-2018-EF, Aprueban el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, en adelante "RLCE", el PAC es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el numeral 6.2 del artículo 6 del RLCE, se establece que luego de aprobado el Plan Anual de Contrataciones, éste puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal, para incluir o excluir contrataciones; debiendo cumplirse posteriormente con el numeral 6.3 de dicha norma, el cual dispone que la Entidad debe publicar su Plan Anual de Contrataciones y sus modificaciones en el SEACE; y, cuando lo tuviere, en su portal institucional. Dicha publicación se realiza dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones o sus modificatorias e incluye la publicación del correspondiente documento aprobatorio o modificatorio, de ser el caso;

Que, con Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 1 de enero de 2022, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado formaliza la aprobación de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", en adelante "Directiva del PAC", uniformizando criterios para la planificación de las contrataciones de bienes, servicios y obras en el Plan Anual de Contrataciones, bajo el enfoque de gestión por resultados que permita el cumplimiento de los fines públicos;

Que, el numeral 7.5.1 de la Directiva del PAC, establece los criterios para la modificación del Plan Anual de Contrataciones, indicando que: "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.2 establece que, en caso se modifique el PAC para incluir procedimientos, el documento que aprueba dicha modificación deberá indicar los procedimientos que se desean incluir en la nueva versión, debiendo contener toda la información prevista en el formato publicado en el portal web del SEACE;

Que, conforme al numeral 7.5.3 de la Directiva del PAC, es de aplicación para toda la modificación del PAC lo dispuesto en la Directiva antes mencionada en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido el PAC modificado deberá ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal web de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Administración N° 005-2024-INBP-OA, de fecha 22 de enero de 2024, se aprobó el Plan Anual de Contrataciones del Pliego: 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú – INBP, para el ejercicio Fiscal 2024, modificada por la Resolución de Administración N° 010-2024-INBP-OA del 19 de febrero de 2024; la Resolución de Administración N° 014-2024-INBP-OA, del 08 de marzo de 2024; la Resolución de Administración N° 015-2024-INBP-OA, del 08 de marzo de 2024; Resolución de Administración N° 019-2024-INBP-OA, del 17 de marzo de 2024; Resolución de Administración N° 020-2024-INBP-OA, del 08 de marzo de 2024, Resolución de Administración N° 025-2024-INBP-OA, del 08 de





Resolución de Administración N° 074 -2024-INBP-OA

abril de 2024, Resolución de Administración N° 026-2024-INBP-OA, del 11 de abril del 2024; Resolución de Administración N° 035-2024-INBP-OA, del 24 de abril del 2024; Resolución de Administración N° 038-2024-INBP-OA, del 15 de mayo del 2024; Resolución de Administración N° 039-2024-INBP-OA, del 20 de mayo del 2024; Resolución de Administración N° 045-2024-INBP-OA, del 04 de junio del 2024; Resolución de Administración N° 059-2024-INBP-OA, del 11 de julio del 2024 y Resolución de Administración N° 071-2024-INBP-OA, del 07 de agosto del 2024;

Que, mediante Informe N° 0134-2024-INBP/OA-ULCP, de fecha 13 de agosto del 2024, la Unidad de Logística y Control Patrimonial solicitó la inclusión de un (01) procedimiento de selección en el Plan Anual de Contrataciones, de acuerdo con el detalle siguiente: **"Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"**.

Que, a través de la Resolución de Intendencia N° 113-2022-INBP de fecha 22 de noviembre de 2022, se resuelve designa al Contador Público Edwin Coraquillo Ayala, en el cargo de confianza de director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú;

Que, el literal a) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Intendencia N° 049-2021-INBP, de fecha 14 de junio de 2021, modificada por la Resolución de Intendencia N° 079-2022-INBP y la Resolución de Intendencia N° 004-2024-INBP, resolvió delegar al director de la Oficina de Administración de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, la facultad de aprobar y modificar el Plan Anual de Contrataciones, así como evaluar y supervisar su ejecución, en aplicación del artículo 6 del RLCE;

Que, finalmente en base a los documentos emitidos por la Unidad de Logística y Control Patrimonial y la Unidad de Presupuesto e Inversiones, quien emite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 00000000573, del 08 de agosto del 2024, que garantiza la cobertura presupuestal para el **"Servicio de las Pólizas Anual del Seguro Vida Ley para el Personal Contratado Bajo el Régimen Laboral del D.L. N° 728 de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú"**, suscrita por la Unidad de Presupuestos e Inversiones, que garantiza la cobertura presupuestal, resulta procedente la aprobación de la séptima modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2024 que se solicita;

Con el visto bueno de la Unidad de Logística y Control Patrimonial de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF; el Reglamento de Organización y Funciones de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú, aprobado por Decreto Supremo N° 025-2017-IN y la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD "Plan Anual de Contrataciones", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 213-2021-OSCE/PRE;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR la Decimotercera Modificación del Plan Anual de Contrataciones del Pliego 070: Intendencia Nacional de Bomberos del Perú para el Ejercicio Fiscal 2024, a efectos de incluir el procedimiento de selección detallado en el Anexo N° 01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



Resolución de Administración N° 074 -2024-INBP-OA



ARTÍCULO 2.- DISPONER que la Unidad de Logística y Control Patrimonial publique la presente Resolución con el Anexo N° 01, en el portal del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado-SEACE, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su aprobación.

ARTÍCULO 3.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente en el portal institucional de la Intendencia Nacional de Bomberos del Perú (www.inbp.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.


C.P.C. EDWIN CORAQUILLO AYALA
Director de la Oficina de Administración
Intendencia Nacional de Bomberos del Perú

